



INTERAMERICAN SOCIETY OF CARDIOLOGY

SOCIETE INTERAMERICAINE DE CARDIOLOGIE

SOCIEDADE INTERAMERICANA DE CARDIOLOGIA

Alianza contra la Muerte Súbita Cardiaca

Reglamento para otorgar aval de la Alianza contra la Muerte Súbita Cardíaca para Centros Capacitadores en reanimación cardiopulmonar (RCP)

I. ANTECEDENTES

La Alianza contra la Muerte Súbita es una iniciativa de la Sociedad Interamericana de Cardiología. Entre sus compromisos destacan la difusión del conocimiento sobre la muerte súbita de origen cardiovascular y el fomento del entrenamiento en reanimación cardiopulmonar (RCP) efectiva acorde a las necesidades y recursos de nuestras comunidades. También promueve, en la medida de las posibilidades de cada región, la creación de zonas "cardioprotegidas" o "cardioseguras", es decir regiones con entrenamiento en RCP y presencia de un desfibrilador externo automático.

La Alianza contra la Muerte Súbita es una iniciativa sin fines de lucro cuyo único compromiso es salvar vidas. Dado que mantener un estándar en los capacitadores en RCP brindará mayores posibilidades de salvar vidas, la Alianza brindará su aval para resaltar y reconocer a aquellos Centros Capacitadores que cumplan con un perfil de profesionalismo y compromiso demostrado. Por tal motivo, aquellos interesados en sumarse en esta Alianza serán bienvenidos y podrán solicitar su aval como Centro Capacitador. La Sociedad Interamericana de Cardiología se suma así a los esfuerzos de la Asociación Americana del Corazón (AHA) en materia de RCP.

II. OBJETO

- Incorporar a la Alianza a aquellas personas, instituciones, compañías o agrupaciones cuyo objetivo primordial consista en la impartición de cursos de RCP ("Centros Capacitadores").
- 2. Reconocer como Centros Capacitadores a aquellos centros de entrenamiento comprometidos en la impartición de cursos de RCP.



SOCIEDAD INTERAMERICANA DE CARDIOLOGIA



INTERAMERICAN SOCIETY OF CARDIOLOGY

SOCIETE INTERAMERICAINE DE CARDIOLOGIE

SOCIEDADE INTERAMERICANA DE CARDIOLOGIA

III. CONDICIONES PARA OTORGAR AVAL DE UN CENTRO CAPACITADOR DE RCP

- 1. La incorporación será voluntaria y el trámite se iniciará mediante el envío de una carta membretada y con firma(s) original(es) dirigida al Coordinador de la Alianza. La solicitud puede ser escaneada y enviada por correo electrónico.
- 2. En el caso de agrupaciones, sociedades o compañías dedicadas a la RCP deberán especificar en dicha carta:
 - a. El nombre de la agrupación, sociedad, empresa o compañía.
 - b. El nombre del representante legal.
 - c. Su domicilio.
 - d. Fecha de fundación.
- 3. Para evitar los conflictos de interés, no se otorgaran avales a agrupaciones, sociedades, compañías o similares que vendan equipos "Desfibriladores Externos Automatizados" (DEA).
- 4. Los centros solicitantes deberán aceptar la visita del Supervisor de Centros de RCP del país correspondiente y deberán pagar los viáticos correspondientes a dicha visita toda vez que dicho representante trabaja *ad honorem*.
- 5. Los centros que obtengan el aval se comprometen a fomentar e involucrar a las empresas, escuelas, trabajos, centros comerciales, etc. sobre los beneficios de contar con personal capacitado en RCP y con equipos DEA.
- 6. No puede haber reprobados en un curso de RCP básica. Será función del instructor el comprometerse con los alumnos y detectar aquellos que requieran mayor práctica para dominar el procedimiento de reanimación, y alcanzar el objetivo de aprender a brindar una RCP de calidad.
- 7. El aval tendrá vigencia de un año con renovación automática a menos que se indiqué lo contrario por escrito o por correo electrónico antes de la fecha de renovación.
- 8. Cada 3 años el Centro Capacitador deberá actualizar los datos solicitados en el punto 2.
- 9. Cualquiera de las partes puede cancelar la colaboración en todo momento, indicándolo por medio de un escrito 30 días antes de que dé por concluida la relación.
- 10. Los centros solicitantes que reciban el aval se comprometen a enviar un informe anual al Coordinador de la Alianza, con una breve descripción de todas las actividades relacionadas que se hayan hecho en relación al Aval. En dicho informe se deberá incluir, entre otras cosas que se consideren pertinentes:





INTERAMERICAN SOCIETY OF CARDIOLOGY

SOCIETE INTERAMERICAINE DE CARDIOLOGIE

SOCIEDADE INTERAMERICANA DE CARDIOLOGIA

- i. Fecha y lugar de los cursos que se impartan
- ii. Número de asistentes

IV. EXPOSICIONES FINALES

- 1. Con estos avales la Alianza Contra la Muerte Súbita Cardiaca busca incrementar las posibilidades de salvar vidas en nuestro continente, y deseamos que todos asuman su responsabilidad y se incorporen a esta iniciativa.
- 2. Ser parte de la Alianza contra la Muerte Súbita Cardiaca no conllevará un pago económico, sólo el compromiso de mantener un nivel de excelencia en la capacitación.
- 3. Debido a lo anterior, el contar con este aval no debe ser motivo de un incremento en los costos de los cursos de RCP del Centro Capacitador. En caso de que esto ocurriese la Alianza se reserva el derecho de retirar y dejar sin efecto el aval otorgado.
- 4. Son motivos de retiro automático del aval:
 - i. Incumplir con el inciso III.3: vender equipos DEA en cualquier momento antes o después del otorgamiento del aval.
 - ii. Incumplir con la actualización de sus datos cada 3 años (inciso III.8)
 - iii. Incumplir con la entrega del informe anual (inciso III.10)

"Todos Podemos Salvar Una Vida"

Documento elaborado en junio del 2017 por la Alianza contra la Muerte Súbita (Dr. Manlio F. Márquez Murillo, Coordinador) y Grupo Salvando Vidas (Lic. Felipe Artemio Hernández Jiménez)

